

Efectividad del Habeas Corpus en la práctica constitucional panameña

Stefany Maffla, Roger Montenegro, Yenireth Polo, Eduardo Mejía

Docente: Migdalia Edith Gutiérrez Quintero

Sede: Fundadores, Facultad de Derecho y Ciencias Forenses, Licenciatura En Derecho y Ciencias Políticas

stefany.maffla@gmail.com, montenegro.roger15@hotmail.com, ypolo1301@gmail.com, edy20s.es@gmail.com

Resumen

El propósito de este trabajo de investigación se centró en los aspectos más relevantes de lo que es el Habeas Corpus, mencionado en la Constitución de la República de Panamá. Se realizaron diversas consultas en páginas web y bibliotecas virtuales, para la formación del contenido de esta. En este sentido, se deseaba lograr ahondar en el estudio del sistema de justicia con el que se cuenta en nuestro país y sobre todo la implementación de las leyes respecto a esta acción.

Palabras claves: Habeas Corpus, Constitución, Leyes, Tribunales, Entidades Públicas.

Abstract

The purpose of this research work focused on the most relevant aspects of Habeas Corpus, mentioned in the Constitution of the Republic of Panama. Several consultations were made in web pages and virtual libraries, for the formation of the content of this one. In this sense, it was desired to delve into the study of the justice system that exists in our country and especially the implementation of the laws regarding this action.

Keywords: Habeas Corpus, Constitution, Laws, Courts, Public Entities.

1. Introducción

1.1. Naturaleza y Alcance

Se realizó una investigación sobre el Habeas Corpus, en la legislación panameña, donde etimológicamente, esta acción quiere decir “que tengas el cuerpo”, el cual garantiza la libertad individual.

Con esta investigación se pretende tener un poco más de información y sobre todo conocimiento sobre lo que es El Habeas Corpus y a quien va dirigido.

Como antecedentes remotos del Habeas Corpus se pueden señalar el interdicto de liberis exhibendis et ducendis del antiguo Derecho Romano y el juicio de manifestación del Derecho Aragonés Medieval.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

- Desarrollar conocimientos acerca de la implementación y efectividad de la acción Habeas Corpus en el sistema de justicia de la República de Panamá.

Objetivos Específicos:

- Determinar un concepto jurídico del Habeas Corpus.
- Analizar el objeto de la acción de Habeas Corpus.
- Detallar el procedimiento del Habeas Corpus en Panamá.

1.3. Justificación

Este trabajo tiene como finalidad, explicar el proceso de Habeas Corpus según el Sistema penal acusatorio y el sistema inquisitivo actual, a medida que se avance en este, denotaremos los aspectos más relevantes, para el conocimiento de las personas que lean toda la información presentada concerniente a los distintos aspectos teóricos, instituciones jurídicas y demás aéreas involucradas en la gestión de este recurso.

1.4. Estado del Arte

Concepto de Habeas Corpus

El Hábeas Corpus es una de las garantías que regula los derechos fundamentales de un individuo y depende de un mandato constitucional. Es decir que toda persona que se viera privada de su libertad o que sintiera amenazada su seguridad individual, puede solicitar a un juez con jurisdicción en la zona en cuestión un mandamiento de Hábeas Corpus a través del cual se le restituya su libertad.

Es importante, dejar claro que el Hábeas Corpus no es un procedimiento, sino un proceso; desde la perspectiva del derecho, un proceso es la añadidura y valoración de documentación escrita en toda causa civil o criminal que sirve para entender y esclarecer los hechos. La finalidad del Habeas Corpus es velar por la libertad de una persona, ya que la protección del derecho a la libertad corporal se consagra en la Constitución.

El jurista Carlos Humberto Cuestas, en su Diccionario de Derecho Procesal Penal, define el

Habeas Corpus como una “Garantía constitucional extraordinaria destinada a tutelar el derecho de libertad personal contra detenciones o arrestos ejecutados contra cualquier persona fuera de los supuestos y formalidades exigidas por la ley.

El Tribunal debe inmediatamente acoger el recurso presentado, solicitar un informe de la autoridad y decidir en términos muy breves sobre la legalidad o ilegalidad de la privación de libertad por medio de un procedimiento sumarísimo, y esencialmente informal. De ser ilegal la detención debe ordenarse inmediatamente la libertad de la persona detenida. El autor nos da una definición sumamente amplia de lo que es el Habeas Corpus, y hasta incurre en explicar, de manera sumarísima, la tramitación del Habeas Corpus. Lo relevante en este estudio es que Cuestas considera el Habeas Corpus como una garantía constitucional.

1.4.1 Objeto de Acción del Habeas Corpus

La finalidad de toda garantía es proteger el ejercicio de un derecho sustantivo consagrado en el ordenamiento jurídico. El Habeas Corpus ha protegido el derecho de libertad que es propio para todos los individuos de un Estado, este fue solamente establecido a favor del derecho de libertad, ya que esta institución ponía al amparo de los magistrados la libertad física del imputado.

1.4.2 Clases de Habeas Corpus

- ▶ El Habeas Corpus Preventivo
- ▶ El Habeas Corpus Correctivo
- ▶ Habeas Corpus Reparador
- ▶ El Habeas Corpus Escrito
- ▶ El Habeas Corpus Verbal
- ▶ El Habeas Corpus Por Telégrafo
- ▶ El Habeas Corpus Por Oficio

Claro está que el derecho a la libertad es el más importante de todos los derechos subjetivos; luego se estudia los alcances históricos del Habeas Corpus y su configuración constitucional, finalmente, presentamos las tipologías de Habeas Corpus y definiremos las tres más utilizadas.

El Habeas Corpus Preventivo

“De acuerdo con esta variante o modalidad de Habeas Corpus, lo que se pretende proteger ya no es la libertad física o personal, contra la detención consumada o ya ejecutada ilegalmente, sino frente a la amenaza de esta. Es decir, este Habeas Corpus (Preventivo), tiende a hacer frente a la amenaza que pesa contra la libertad de la persona, a fin de impedir que se le restrinja esta, de

forma arbitraria. Para que el Habeas Corpus preventivo proceda, no se requiere que la libertad Corporal haya sido efectivamente quebrantada, por una detención ilegítima. Basta, en este caso, que exista una amenaza real e inminente, en perjuicio de la persona que se vea su libertad en peligro de perderla”.

Cabe señalar en nuestra opinión que cuando se interpone un Habeas Corpus de esta modalidad, lo que se pretende es el de evitar que esa amenaza prosiga o llegue a concretarse en una violación a la Libertad; ya que no se consume la detención de la persona lo que afectaría o restringiría su libertad física y su libertad corporal. En lo que, a la Jurisprudencia de la República de Panamá, señala que en la medida que exista una amenaza real, efectiva y cierta en contra de la libertad corporal de una persona, ya que de lo contrario no se podrían configurar los requisitos básicos exigidos para su respectiva interposición.

El Habeas Corpus Correctivo

“En el caso del Habeas Corpus Correctivo, ya no se trata de hacer frente a una amenaza que pesa contra la libertad corporal o de recobrar la libertad ilegalmente restringida. En este la detención es legal, pero las condiciones en las que esta se lleva a cabo o el trato que se le dispensa al detenido, es abusiva e infractora de su condición humana”.

“Con esta modalidad, lo que se busca es cambiar el lugar de detención, cuando no sea el adecuado a la índole del delito cometido, o la causa de la detención, y también para detener el trato indebido al privado de libertad; también podría darse cuando se determina que el detenido es objeto de malos tratos crueles o indebidos. En estas circunstancias los procesados pueden solicitar que se les ubique en cárceles donde se les brinde el trato adecuado”.

El Habeas Corpus Reparador

“El Habeas Corpus clásico, como su denominación lo indica, trata del mecanismo procesal que originalmente surgió, como medio de defensa contra detenciones arbitrarias. Así, el presupuesto fundamental de este Habeas Corpus es una detención ilegítima o arbitraria.

Se requiere, en otras palabras, que la persona que invoca o instaura el Habeas Corpus, este efectivamente privada, de forma arbitraria, de su libertad corporal. Esta ha debido ser restringida, a través de una detención llevada a cabo. Este tipo de Habeas Corpus es el que consagra o regula, en el artículo 23 de la Constitución Nacional y al que antes nos hemos referido. Es por otra parte, el que tradicionalmente ha recogido nuestro ordenamiento constitucional.

En efecto, en dicho precepto constitucional se dispone, que este mecanismo de protección de la libertad personal se podrá interponer inmediatamente después de la detención”. Se puede decir que este Habeas Corpus Clásico o Reparador es el que tiende a ser regulado a través de nuestras disposiciones constitucionales y legales, así como también es sobre el que mayor énfasis de estudio realiza la doctrina jurídica.

1.5 Antecedentes

Marco Legal

En nuestro ordenamiento jurídico, den el artículo 23 de la Constitución Nacional expresa lo siguiente: *“Todo individuo detenido fuera de los casos y la forma que prescriben esta Constitución y la Ley, será puesto en libertad a petición suya o de otra persona, mediante el recurso de Habeas Corpus”,* este artículo, se refiere la reposición del Derecho de Libertad Corporal del individuo injustamente detenido.

Por otro lado, el Capítulo I, del Título II, Libro Cuarto del Código Judicial, en su artículo 2574 manifiesta al respecto de la naturaleza y el objeto de la acción del Habeas Corpus de la siguiente forma: *“Todo individuo detenido fuera de los casos y la forma que prescriben la Constitución y la Ley, por cualquier acto que emane de las autoridades, funcionarios o corporaciones públicas del órgano o rama que fuere, tiene derecho a un mandamiento de Habeas Corpus, a fin de comparecer inmediata y públicamente ante la justicia para que lo oiga y resuelva si es fundada tal detención o prisión y para que, en caso negativo, lo ponga en libertad y restituya así las cosas al estado anterior.”*

La acción de Habeas Corpus en el sistema Inquisitivo

En el sistema inquisitivo, el Habeas Corpus puede ser presentado o interpuesto por cualquier persona, no necesariamente se debe tener un poder para realizar esta acción, en este sentido una persona, puede presentar, ya que es un documento que no requiere tanta formalidad, no necesariamente debe ser presentado por un abogado o por una persona con conocimiento jurídico.

En este se debe establecer la arbitrariedad e ilegalidad de la detención y esta acción debe ir dirigida a la autoridad competente. En el Sistema inquisitivo la Acción de Habeas Corpus podía tener una duración de tres meses y hasta un año aproximadamente, desde que se dictara una resolución; es decir tiempo de resolución.

La acción de Habeas Corpus en el Sistema Penal Acusatorio

Esta acción en el Sistema Penal Acusatorio, el cual es un sistema garantista, se tiene la ventaja

que el proceso puede ser más rápido, al contrario del sistema inquisitivo, ya que es completamente oral, es decir que fiscales y abogados deberán sustentar sus versiones y alegatos de forma verbal y las decisiones que se den serán de igual forma.

En este precepto, al desarrollar el artículo constitucional del Habeas Corpus, no sólo reafirma lo establecido por éste, sino que especifica de forma más clara el objeto de la acción al momento de distinguir un detalle importante consistente en que el funcionario conecedor del Habeas Corpus está obligado a resolver sobre si es fundada la detención o la prisión y, en caso de ser negativa la orden de detención, debe poner en libertad al detenido.

Lo que se pretende con la acción de Habeas Corpus es que la persona afectada por una detención efectuada de forma contraria a la Ley o a la misma Constitución recupere su libertad lo más pronto posible. En pocas palabras, el objeto de la acción de Habeas Corpus es la protección de la libertad corporal.

Procedimiento del Habeas Corpus

Atendiendo a lo dispuesto por el Código Judicial Panameño, el proceso de Habeas Corpus está conformado por dos fases:

- La primera fase la constituye la formalización que hace el interesado de la petición, conociéndose esta etapa como Interposición de la Acción.
- La segunda fase encierra dos aspectos concatenados. Por un lado, cuando se admite la demanda se da lo que se conoce como la Sustanciación de la Acción, posterior a la que se libra el conocido Mandamiento de Habeas Corpus. Posteriormente, cuando así sea necesario y tal como lo dispone el artículo 2599 del Código Judicial, se efectúa una Audiencia para resolver la solicitud y se culmina con la Sentencia.

Interposición de la Acción de Habeas Corpus

En cuanto a la interposición de un Habeas Corpus, hay que tener claro quién puede interponer la acción, cuándo se puede interponer, ante quién se ejercita la acción y en qué forma se debe interponer.

La interposición de una acción de Habeas Corpus va a estar regida por la competencia que señalamos anteriormente, y que se atiene a lo dispuesto en el artículo 2611 del Código Judicial.

Una vez se tenga claro ante quién se interpone el Habeas Corpus, entonces hay que ver el cuándo, el quién y la forma de ejercitar la acción. También hay que tener en cuenta el contenido

al que debe ceñirse la demanda de Habeas Corpus, para que la misma proceda y cumpla con su objetivo.

2. Metodología (Materiales y Método)

2.1. Procedimiento

- Introducción al tema
- Objetivo (general y específicos)
- Estado del Arte (investigación de los siguientes temas):
 - ❖ Conceptos de Habeas Corpus
 - ❖ Objeto de acción del Habeas Corpus
 - ❖ Clasificación del Habeas Corpus
- Antecedentes
 - ❖ Marco Legal
- Metodología de Investigación
- Resultados
- Conclusiones

2.2. Metodología de investigación

Esta investigación se realiza con el fin de obtener conocimientos, sobre la eficacia de la implementación del Habeas Corpus en la República de Panamá, por lo que se ha plasmado en esta investigación toda la teórica encontrada y de la manera más clara posible para el entendimiento de quien lo consulte.

Para el desglose del escrito presentado del tema de estudio, se realizaron consultas de documentos en páginas web y bibliotecas virtuales. A continuación, algunas de las páginas como referencia de este trabajo:

<https://www.umecit.edu.pa/>

<https://ideas.repec.org/b/ext/derech/118.html>

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5456841.pdf>

3. Resultados

Podemos definir el Habeas Corpus como la Ley que garantiza el derecho de seguridad personal al detenido ante un tribunal para que éste pueda decidir sobre la validez de su detención.

También se nos dice que el Habeas Corpus es aquella Institución de Derecho que garantiza la

libertad individual y protege de las detenciones arbitrarias.

Se puede apreciar que diferentes autores no dan un significado certero de si el Habeas Corpus es una ley, una institución o un derecho, todas estas definiciones nos hacen ver que el Habeas Corpus se interpone para resolver la arbitrariedad de una detención y así poder decretar la libertad inmediata del injustamente detenido.

El Habeas Corpus permite evitar arrestos, detenciones arbitrarias, asegurando los derechos básicos de ser escuchado por la justicia y saber de qué se le acusa.

También puede decirse, que tutela los derechos fundamentales derivados de la vida y la libertad frente a cualquier acto u omisión de cualquier autoridad, funcionario o persona que pueda vulnerar dichos derechos.

El habeas corpus también procederá cuando exista una amenaza real o cierta contra la libertad corporal, o cuando la forma o las condiciones de la detención o el lugar en donde se encuentra la persona pongan en peligro su integridad física, mental o moral o infrinja su derecho de defensa.

4. Conclusiones

Dentro de un Estado de Derecho donde los funcionarios públicos, personas o entidades públicas con las debidas competencias, son los responsables de aplicar las leyes, y quienes deben ser los primeros en cumplirlas correctamente, para que así se dé la efectividad a la ley o las leyes. Se conoce que los principios legales y constitucionales no funcionan si los funcionarios que son los responsables de aplicarlos, no se alinean y no son respetuosos de esos principios.

En este sentido la eficacia del Habeas Corpus dependerá en todo momento del actuar de los funcionarios, es decir que son ellos los encargados de darle vida al Estado de Derecho. Sus acciones deben regirse siempre y en todo momento al principio de autoridad de la Ley existente, ya que la finalidad de este como se ha mencionado anteriormente, es proteger la libertad corporal. Este marco le da una eficacia a la institución, porque en este sentido todos los jueces que conozcan de una detención ilegal no podrán negar la solicitud de libertad utilizando la excusa de que la ley no establece protección a la libertad corporal.

Entonces, en el hecho de formar parte de nuestra Constitución Política, el Habeas Corpus tiene eficacia como garantía del derecho a la libertad corporal, esto desde un punto de vista teórico.

Siendo así desde el punto de vista práctico, se debe tomar en cuenta que no todas las demandas de Habeas Corpus que se presentan proceden conforme a Derecho, debido a que en algunas ocasiones la detención es decretada legal y el sindicado continuo bajo detención corporal hasta tanto se le haga el juicio correspondiente.

5. Agradecimiento

Agradecemos a nuestros docentes de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas por la orientación brindada, ya que la información es basta, y en miras de llegar a formarnos como estudiantes de derecho, logramos una aproximación al estudio de las leyes, sobre todo las promulgadas para regular el tema en estudio.

A nuestros compañeros, que con esfuerzo y dedicación realizaron una ardua labor de investigación, en medio de una crisis mundial de salud, la cual nos motivó a seguir cultivando conocimientos, cuyos frutos se concretarán en la formación de amplias competencias que nos harán mejores profesionales, así como también buenas personas.

Referencias bibliográficas

- Acuña, E. R. (2006). Las garantías constitucionales en el derecho público de América Latina (Vol. 1). Colombia, Colombia: Universidad Externado de Colombia, Facultad de Derecho.
- Casado, L. (2014). Clasificación Derechos y Leyes - Guía y Diccionario Jurídico, Diccionario de derecho.
- Constitución Política de la República de Panamá de 1972 reformada por los actos reformativos de 1978, por el acto constitucional de 1983 y los actos legislativos 1 de 1993 y 2 de 1994 (3ra ed.). (2001). Librería y Editora Interamericana, S.A.
- S.A, M. &. (2001). Código Judicial de la República de Panamá. Editorial Mizrachi & Pujol S.A., 2001. En M. &. S.A, Código Judicial de la República de Panamá.
- Viamonte, C. S. (1957). El constitucionalismo.

ANEXO

HABEAS CORPUS

PREVENTIVO A FAVOR DE

SAUL PANEZO

HONORABLE MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE PANAMÁ:

Quien suscribe **MIGDALIA DE PANEZO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número **6-888-999**, con domicilio ubicado en la Provincia de Panamá, Corregimiento de Mañanitas, Sector 3, Casa No. 54 y número telefónico 6000-0011, otorgo poder amplio y suficiente al licenciado **EDUARDO SALAZAR MEJIA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-712-798, idoneidad 88888; con oficinas en la Provincia de Panamá, Tumba Muerto, Edificio Century Tower, piso No. 5, oficina No. 2, lugar donde recibe notificaciones para que en mi nombre y representación presente acción de Habeas Corpus Preventivo contra la aprehensión del joven **SAUL PANEZO**, con cédula de identidad personal No. 8-888-888, en la sala de guardia de Mañanitas el día 27 de enero del 2020.

El licenciado **EDUARDO SALAZAR MEJIA**, queda facultado para recibir, comprometer, allanarse, desistir, transigir, sustituir, reasumir, ratificarse, notificarse y celebrar convenios que impliquen disposición de derechos en litigio, practicar medidas cautelares e interponer cualquier acción o recurso necesario para ejercer las facultades otorgadas.

Panamá, a su fecha de presentación

Otorga Poder,

MIGDALIA DE PANEZO
6-888-999

Recibe Poder,

EDUARDO SALAZAR
Idoneidad 88888

**HABEAS CORPUS
PREVENTIVO A FAVOR DE
SAUL PANEZO**

HONORABLE MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE PANAMA:

El suscrito **EDUARDO SALAZAR MEJIA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-712-798, idoneidad 88888; con oficinas en la Provincia de Panamá, Tumba Muerto, Edificio Century Tower, piso No. 5, oficina No. 2, lugar donde recibo notificaciones, por este medio acudo ante este su digno Despacho con mi acostumbrado respeto para interponer **ACCION DE HABEAS CORPUS PREVENTIVO**, con la finalidad de garantizar el derecho de libertad a favor de **SAUL PANEZO**, con cédula de identidad personal No. 8-888-888 y en contra del Subteniente **ANTONIO VILLACORTA**, Jefe de la Sala de Guardia de la Policía de Mañanitas.

HECHOS:

PRIMERO: Que en horas de la mañana del día 27 de enero del 2020, el joven **SAUL PANEZO**, de 20 años de edad y cédula de identidad No. No. 8-888-888, fue aprehendido en el Corregimiento de Mañanitas por el Cabo 1ero. **NESTOR SANTANA**, quien lo condujo a la Sala de Guardia de la Policía de Mañanitas, de la cual se encontraba encargado él Subteniente **ANTONIO VILLACORTA**.

SEGUNDO: Que el joven **SAUL PANEZO**, es detenido por incumplir el horario de transito ciudadano correspondiente a su número de cédula, según las restricciones de movilidad dictadas por el Ministerio de Salud debido a la pandemia del COVID-19.

TERCERO: Que luego de haber pasado 24 horas y 5 minutos, el joven **SAÚL PANEZO**, no ha sido conducido ante la autoridad administrativa, a fin de que la misma resuelva su situación jurídica. Lo cual, es una total violación de sus derechos humanos y garantías fundamentales consagradas específicamente en los artículos 21 y 22 de la Constitución Política panameña.

SOLICITUD

En atención a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de la República de Panamá y en el Código Judicial, solicitamos a esta Corporación de Justicia se libre mandamiento de Hábeas Corpus en contra del demandado **ANTONIO VILLACORTA**, jefe de la Sala de Guardia de la Policía de Mañanitas, a objeto que declare ilegal la detención de **SAUL PANEZO**, con cédula de identidad No. No. 8-888-888 y en su defecto ordene su inmediata libertad.

FUNDAMENTO DE DERECHO.

Artículo 23 de la Constitución Política de la República de Panamá y los artículos 2582 y siguientes del Código Judicial de la República de Panamá.

Panamá 28 de enero del 2020

EDUARDO SALAZAR MEJIA
Idoneidad 88888